

GOBIERNO CORPORATIVO

MANUAL OPERATIVO



BANTRAB

TRABAJO POR TI

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....	5
INTRODUCCIÓN.....	7
MARCO LEGAL.....	7
OBJETIVO.....	7
DEFINICIONES.....	8
1. MARCO GENERAL.....	10
1.1. Ámbito de aplicación.....	10
2. IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DEL GRUPO.....	10
3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.....	12
4. PILARES ESTRATÉGICOS.....	12
5. MISIÓN.....	12
6. VISIÓN.....	12
7. VALORES Y COMPETENCIAS INSTITUCIONALES.....	12
7.1 Valores.....	13
7.2 Competencias institucionales.....	13
8. PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	13
9. ESTRUCTURA DOCUMENTAL DEL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	14
CAPÍTULO II: GOBIERNO DE LAS ENTIDADES DEL GRUPO FINANCIERO.....	17
1. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.....	19
1.1. Funciones de la Asamblea de Accionistas.....	19
1.2. Derechos de los Accionistas.....	19
1.3. Tratamiento Equitativo de los Accionistas.....	20
2. ÓRGANOS INTERNOS DE GESTIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO.....	21
2.1. Junta Directiva y/o Consejo de Administración.....	21
2.2. Comités/Comisiones de apoyo a Junta Directiva y/o Consejo de Administración.....	24
2.3. Alta Dirección.....	25
2.4. Dirección Corporativa de Auditoría Interna.....	27
2.5. Dirección Corporativa de Riesgos.....	27
2.6. Dirección Corporativa de Cumplimiento LD/FT.....	27
2.7. Unidad Administrativa de Cumplimiento Normativo.....	28
2.8. Sistema de Seguimiento de la Gestión del Negocio.....	28
3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	29
3.1. Responsables.....	29
3.2. Estructura.....	30
3.3. Componentes.....	31
3.4. Políticas Complementarias al Manual de Gobierno Corporativo.....	32
4. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.....	33
5. MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	33
CAPÍTULO III: RELACIÓN CON GRUPO DE INTERÉS.....	35
1. COLABORADORES.....	37
2. PROVEEDORES.....	37
3. CLIENTES Y USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.....	37
4. GRUPOS DE INTERÉS EXTERNOS.....	38
CAPÍTULO IV: TRANSPARENCIA Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	39
1. OBJETIVO DE LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.....	41
2. TIPOS DE INFORMACIÓN A REVELAR.....	41
2.1. Página Web.....	41
2.2. Medios de Comunicación.....	42

2.3. Comunicación Interna	42
CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES	43
1. CASOS NO PREVISTOS.....	45
2. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	45
3. DEROGATORIA	45
4. AUTORIZACIÓN	45



CAPÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Introducción

En atención a las mejores prácticas internacionales y en cumplimiento del marco normativo vigente, para las entidades del Grupo Financiero de los Trabajadores, en adelante el "Grupo Financiero", es imperante promover la cultura de Gobierno Corporativo; para que las entidades que lo integran implementen prácticas sanas y eficientes, conforme a la normativa interna y los estándares internacionales en la materia; apoyando así a la gestión efectiva de sus actividades, al fortalecimiento de los niveles de confianza y transparencia en la banca nacional e internacional, a la protección y trato equitativo de los intereses de accionistas, cliente interno y externo y cualquier otro grupo de interés en general y a la estabilidad del sistema financiero.

Asimismo, las entidades del Grupo Financiero se ven comprometidas a crear, fomentar, consolidar y preservar una cultura basada en la transparencia empresarial y una adecuada gestión de riesgos; fortaleciendo las políticas, reglamentos, manuales, normas y procedimientos, que coadyuven a fijar la estrategia y los objetivos de las entidades que lo conforman; seleccionar y supervisar al personal; dirigir las actividades de cada una de las entidades que conforman el Grupo Financiero, protegiendo los intereses de los clientes internos y externos; cumplir con las obligaciones frente al accionista y otros grupos de interés; alinear la cultura, actividades y comportamiento de la Alta Dirección, Comités y Comisiones de las entidades que conforman el Grupo Financiero, estableciendo funciones de control en cada una de las mismas; para que operen de forma segura, sólida, con integridad y, de conformidad con la legislación y reglamentos vigentes.

Es por ello, que las entidades que conforman el Grupo Financiero se comprometen a cumplir con lo establecido en el presente Manual, difundirlo y evaluar periódicamente su conocimiento por parte de los colaboradores y autoridades que formen parte de ellas.

Marco Legal

- Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala);
- Ley Orgánica del Banco de Los Trabajadores (Decreto-Ley 383 del Jefe del Gobierno de la República);
- Ley de Sociedades Financieras Privadas (Decreto Ley 208);
- Ley de la Actividad Aseguradora (Decreto 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala);
- Ley del Mercado de Valores y Mercancías (Decreto 34-1996 del Congreso de la República de Guatemala);
- Reglamento de Gobierno Corporativo (Resolución JM-62-2016 de la Junta Monetaria) y sus ampliaciones;
- Reglamento de Gobierno Corporativo para Aseguradoras y Reaseguradoras (Resolución JM-3-2018 de la Junta Monetaria);
- Reglamento Interno de Bolsa de Valores Nacional, S.A. (Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 3 de octubre de 2003); y,
- Otras leyes y disposiciones vigentes aplicables.

Objetivo

Establecer principios, normas, estándares de conducta y prácticas correctivas para regular el actuar de: **a)** los miembros de la Junta Directiva y Consejos de Administración de las entidades que conforman el Grupo Financiero y la Alta Dirección, Gerente General y Directores que reporten a estos; **b)** el personal administrativo y operativo contratado por las entidades que conforman el Grupo Financiero, **c)** los colaboradores que presten sus servicios por medio de outsourcing o por contrato de servicios profesionales y/o técnicos en las entidades que conformen el Grupo Financiero; en la realización de sus actividades y en la prestación de sus productos y servicios, así como las relaciones con los accionistas y otros grupos de interés. Asimismo, establecer la estructura adecuada

de Gobierno Corporativo que permita gestionar el negocio y los mecanismos de control para verificar su cumplimiento. Para tales efectos, las entidades que conforman el Grupo Financiero deben de cumplir con las leyes y regulaciones aplicables y observar los siguientes lineamientos:

- a. Sus acciones serán guiadas por la buena fe guardada y la verdad sabida;
- b. Sus actividades, se desarrollarán en un ambiente de respeto, colaboración, cordialidad y equilibrio guardando el debido respeto de la dignidad humana de los distintos Grupos de Interés, que tengan relación con las entidades que conformen el Grupo Financiero;
- c. La ética, la integridad y la honestidad, son pilares principales en el origen de todas las actividades de las entidades que conformen el Grupo Financiero;
- d. Velar siempre por que la prestación de los productos y servicios se desarrolle con los mejores estándares de la banca y demás servicios financieros, de seguros, bursátiles y cualesquiera que presten las entidades que conforman el Grupo Financiero, para satisfacer los intereses legítimos de los clientes;
- e. Adicionalmente, la Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique) y la Alta Dirección, velarán permanentemente porque los reclamos, solicitudes, sugerencias y observaciones de cualquiera de los Grupos de Interés y Accionistas, sean abordados con buena disposición y se resuelvan de manera oportuna; y,
- f. Cumplir con las normas y políticas corporativas que, en materia de Gobierno Corporativo, establezcan y mantengan vigentes las autoridades competentes y la Junta Directiva de Banco de los Trabajadores y/o Consejos de Administración de las entidades que conformen el Grupo Financiero.

Definiciones

a. Alta Dirección:

Se entenderá como tal al Gerente General y los colaboradores que le reporten directamente a él. Así como, a los colaboradores que le reporten directamente a la Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique).

b. Accionista:

Es el titular de acciones representativas del capital de las entidades del Grupo Financiero para Banco de los Trabajadores de conformidad con su ley orgánica y para las entidades restantes del Grupo Financiero conforme su escritura constitutiva.

c. Asesor experto externo:

Persona individual o jurídica que presta sus servicios profesionales en apoyo a la Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique) y/o los Comités/Comisiones de Control o Negocio en temas altamente técnicos. Su participación será estrictamente para el tema por el cual fue convocado.

d. Colaborador:

Se entiende, exclusivamente para los usos de este Manual, por colaborador a los miembros de Junta Directiva o Consejo de Administración (según aplique), Gerente General, Alta Dirección, quienes le reportan a los anteriores, demás personal contratado por Banco de los Trabajadores y/o las entidades que conforman el Grupo Financiero, personal contratado por empresas outsourcing asignado a dichas entidades o por contrato de servicios técnicos y/o profesionales en las entidades que conformen el Grupo Financiero.

e. Conflicto de interés:

Es aquella situación en la que la toma de decisión y juicio profesional de un miembro de la entidad podría estar influenciada por un interés o beneficio personal de otra persona o grupo. La persona, debido a su actividad o de su cargo, se enfrenta a distintas alternativas de conducta o decisión con relación a intereses contrapuestos e incompatibles entre sí,

ninguno de los cuales puede privilegiarse en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

f. Deber de prudencia:

El deber de los miembros de la Junta Directiva y/o Consejos de Administración (según aplique), Alta Dirección y demás obligados conforme al presente Manual, para decidir y actuar con cordura, sensatez, cautela, moderación, prudencia y de manera informada con respecto a la toma de decisiones en ejercicio de sus funciones, en atención de sus obligaciones y en resguardo de los intereses de las entidades que conformen el Grupo Financiero.

g. Deber de lealtad:

El deber de los miembros de la Junta Directiva y/o Consejos de Administración (según aplique), Alta Dirección y demás obligados conforme el presente Manual, de actuar de buena fe en el interés de la entidad que es parte del Grupo Financiero, y a la cual pertenecen, absteniéndose de actuar en su propio interés, o el interés de otro individuo o grupo, a expensas de la entidad del Grupo Financiero a la cual pertenecen; y del resto de los accionistas.

h. Gobierno corporativo:

Es el conjunto de normas y políticas que regulan las relaciones entre los accionistas, Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique), la Alta Dirección, los Gerentes y otros grupos de interés, que proporcionan la estructura a través de la cual se establecen los objetivos de la entidad, los medios para alcanzarlos y el mecanismo para su monitoreo, así como la delegación de autoridad y responsabilidad dentro de la organización.

i. Grupos de interés u otras partes interesadas:

Son las personas individuales o jurídicas, distintas a los accionistas, que por su interrelación con la entidad tienen interés en ella o pueden influir en sus actividades tales como los, Gerente General, Alta Dirección, quienes le reportan a los anteriores, demás personal contratado por Banco de los Trabajadores y/o las entidades que conforman el Grupo Financiero, personal contratado por empresas outsourcing asignado a dichas entidades o por contrato de servicios técnicos y/o profesionales en las entidades que conformen el Grupo Financiero, clientes en general, competidores, proveedores, cualquier otro grupo de interés relacionado y/o señalado por la legislación vigente, acreedores y órganos encargados de la regulación y supervisión.

j. Junta Directiva o Consejo de Administración (según aplique):

Es el órgano superior de administración responsable de la dirección general de los negocios y que supervisa la gestión de las entidades que conforman el Grupo Financiero, según corresponda.

Para efectos del presente Manual deberá entenderse Junta Directiva, para Banco de los Trabajadores; y para la Financiera de los Trabajadores, S.A.; Consejo de Administración para la Aseguradora de los Trabajadores, S.A., Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A., y otras entidades que en el futuro puedan integrarlo.

k. Otros inversionistas:

Es la denominación que reciben aquellos que adquieren instrumentos de deuda de las entidades que conforman el Grupo Financiero, distinguiéndolos de los accionistas.

l. Sistema de control interno:

Es el conjunto de reglas y controles que gobiernan la estructura organizacional y operativa de las entidades que conforman el Grupo Financiero, incluyendo disposiciones claras de

delegación de autoridad y responsabilidad, mecanismos de reporte y funciones de administración de riesgos, cumplimiento y auditoría interna.

1. Marco General

Para el Grupo Financiero, una cultura basada en principios, valores éticos y transparencia contribuye a incrementar y fomentar de manera sostenida y coordinada la generación de valor de cada una de las entidades que conformen el Grupo Financiero, entre otros aspectos; en ello yace la importancia, de incorporar principios rectores de Gobierno Corporativo que servirán de orientación e interpretación a todos aquellos obligados a cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Manual.

1.1. Ámbito de aplicación

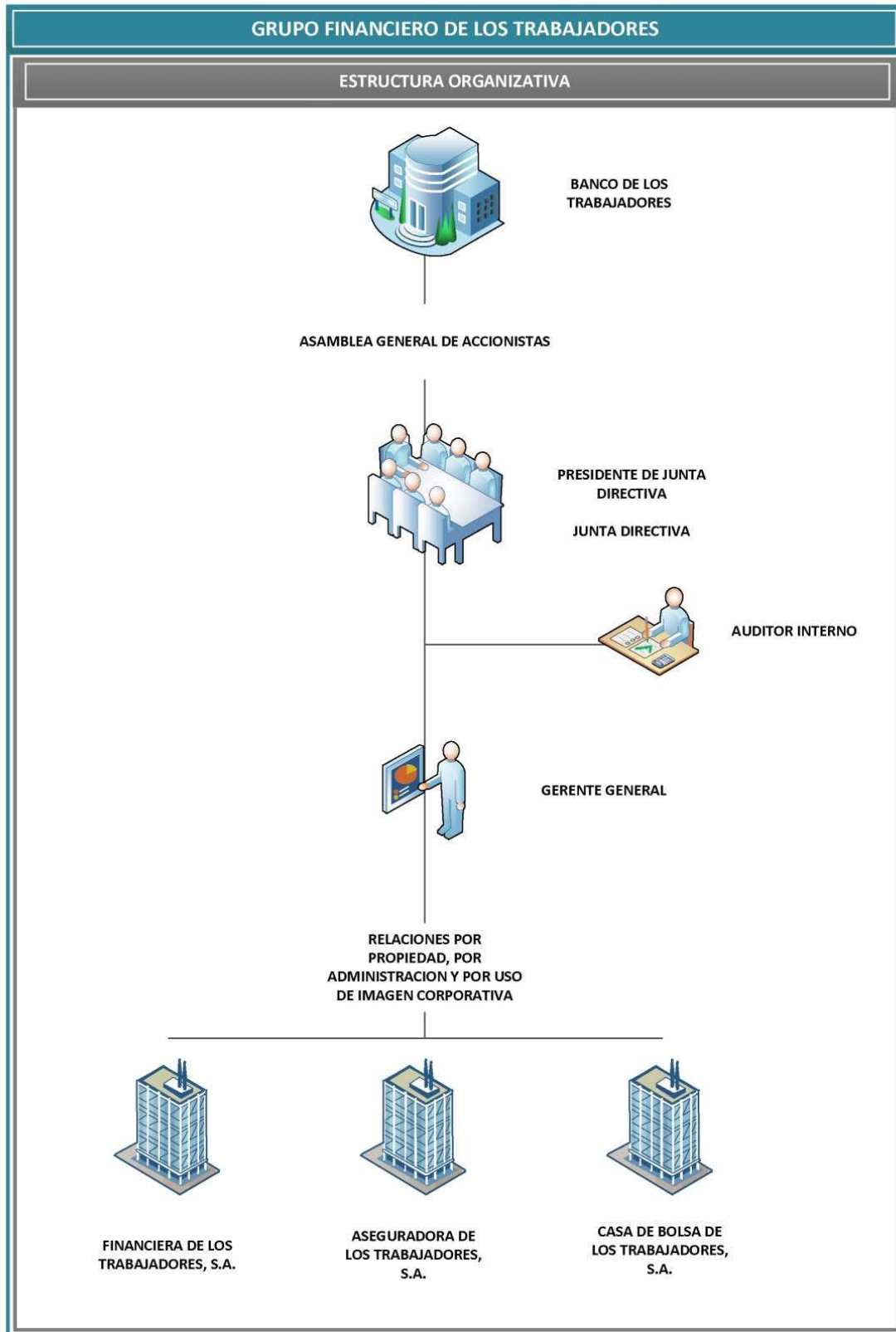
El Manual aplica a los accionistas, Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique), la Alta Dirección, Gerente General y directores que reporten a este; y demás personal administrativo y operativo contratado por las entidades que conforman el Grupo Financiero, que presten sus servicio por medio de outsourcing o por contrato de servicios profesionales y/o técnicos en las entidades que conformen el Grupo Financiero, y empresas o unidades de negocio que en un futuro pudiesen formar parte del Grupo Financiero y otros Grupos de Interés.

2. Identificación y Marco de Actuación del Grupo

El Grupo Financiero de los Trabajadores está integrado por Banco de Los Trabajadores (en adelante el "Banco"), Aseguradora de los Trabajadores, S.A. (en adelante la "Aseguradora"), Financiera de los Trabajadores, S.A. (en adelante la "Financiera") y Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A. (en adelante la "Casa de Bolsa"), todas, sociedades establecidas y autorizadas bajo las leyes de la República de Guatemala.

La Estructura Organizativa del Grupo Financiero de los Trabajadores que se consolida en Banco de Los Trabajadores como empresa responsable del mismo y en cumplimiento con La Ley de Bancos y Grupos Financieros, la resolución de Junta Monetaria JM-180-2002 "Reglamento de Operaciones que Pueden Efectuar Entre Sí las Empresas del Grupo Financiero", la resolución de Junta Monetaria JM-62-2016 "Reglamento de Gobierno Corporativo" y sus modificaciones, la resolución de Junta Monetaria JM-3-2018 "Reglamento de Gobierno Corporativo para Aseguradoras y Reaseguradoras", la resolución de la Junta Monetaria JM-99-2010 y su modificación mediante resolución JM-35-2018 "Estructura Organizativa del Grupo Financiero de los Trabajadores", el Acuerdo 06-2008 y sus modificaciones, emitido por la Superintendencia de Bancos; se conforma de la manera siguiente:

Estructura del Grupo Financiero de Los Trabajadores



Las relaciones entre las entidades del Grupo Financiero se registrarán por las normas indicadas en este apartado y deberán velar en todo momento por los intereses de cada una de las entidades que conforman el Grupo Financiero, pudiendo realizar operaciones financieras y/o de prestación de servicios entre sí, que sean conformes con su giro normal y respondan a su naturaleza.

Banco de los Trabajadores como empresa responsable velará, a través de su Junta Directiva, porque las entidades del Grupo Financiero cumplan con las disposiciones de la legislación aplicable, relativas a grupos financieros y regulatorias específicas, y las que sobre esta materia emita la Junta Monetaria. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que cada una de las entidades del Grupo Financiero tienen respecto del cumplimiento de las disposiciones indicadas. Para ello, y con el fin de fortalecer el Gobierno Corporativo y la estrategia establecida por la empresa responsable, la Junta Directiva tendrá derecho de solicitar la información a las entidades del Grupo Financiero en cualquier momento y/o cuando lo considere pertinente, de las actividades realizadas por cada una de ellas.

3. Objetivos Estratégicos

Las entidades que conformen el Grupo Financiero deberán establecer en unidad la estrategia que apoyará a la dirección, administración, fortalecimiento y crecimiento sostenible del Grupo Financiero, tomando en cuenta los valores establecidos para el Grupo Financiero, las políticas mediante las cuales se fundamenta, la visión y misión, así como los límites de tolerancia y el apetito de riesgo autorizados por la Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique).

4. Pilares Estratégicos

Las entidades que conformen el Grupo Financiero deberán fortalecer la estrategia delimitada en cumplimiento del inciso anterior, estableciendo pilares bases que deberán ser proporcionales al tamaño, complejidad, estructura, relevancia económica, sistema de control interno, perfil de riesgo y modelo de negocio. Esto supone ajustes razonables según procedan, para contar con una estructura y prácticas de gobierno corporativo acordes a su papel e impacto potencial sobre la estabilidad financiera nacional.

5. Misión

Trabajar duro para el bienestar de todos los trabajadores.

6. Visión

Hacer de los trabajadores la principal fuerza financiera del país.

7. Valores y Competencias Institucionales

Las entidades que conformen el Grupo Financiero deberán definir valores que representen el compromiso, la transparencia, que coadyuven a la gestión efectiva de sus actividades, al fortalecimiento de los niveles de confianza en los grupos de interés y se encuentren definidos y desarrollados dentro de una normativa de Ética. Asimismo, deberán definir y desarrollar competencias que apoyen a la estrategia y administración de las entidades referidas, siendo claves en el éxito de las actividades que apoyen el negocio.

7.1 Valores

- A. Responsabilidad;
- B. Transparencia;
- C. Equidad;
- D. Trabajar con pasión;

7.2 Competencias institucionales

- A. Cumplimiento;
- B. Autodeterminación;
- C. Comunicación 360°;
- D. Rendición de cuentas;

Asociadas al valor de Equidad:

- i. Congruencia;
- ii. Tolerancia;

Asociadas al valor de Trabajar con Pasión:

- i. Solución al Cliente;
- ii. Sinergia

8. Principios de Gobierno Corporativo

El sistema de Gobierno Corporativo de las entidades que conforman el Grupo Financiero está diseñado acorde con los estándares y mejores prácticas internacionales para el control interno, los principios formulados por el Comité de Basilea y las normas pertinentes, especialmente las regulaciones vigentes que sobre la materia expida la Junta Monetaria o la Superintendencia de Bancos.

El sistema de Gobierno Corporativo deberá asegurar que siempre se preserven:

- a. Los derechos de los accionistas;
- b. El tratamiento equitativo;
- c. La función de los grupos de interés;
- d. La comunicación y transparencia;
- e. La rendición de cuentas;
- f. Sistemas permanentes de actualización de normas y cultura de gestión de riesgo;
- g. Observancia del principio de la legalidad; y,
- h. Respeto al marco normativo interno, externo e internacional, que establezcan estándares requeridos de ética y conducta corporativa.

Bajo un enfoque de procesos, el sistema de Gobierno Corporativo, parte de la elaboración y socialización de las definiciones estratégicas estructurales como la misión, los valores; y las coyunturales como la visión, los pilares estratégicos, los objetivos y los planes estratégicos periódicos. Lo anterior, asociado a la adecuada identificación de los grupos de interés, sus derechos y expectativas.

En cuanto a la relación función, operación y obligaciones entre la administración de las entidades que conformen el Grupo Financiero y sus grupos de interés, el Gobierno Corporativo se soporta sobre los siguientes principios básicos:

a. Transparencia

La Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique), Alta Dirección, Gerencia General y directorio que le reporta a este último, tienen que estar comprometidos a ir más allá de los deberes básicos de informar a propietarios y terceros sobre el desempeño de las entidades que conformen el Grupo Financiero y rendir las cuentas a que haya lugar; informando de manera sistemática, clara y oportuna sobre los objetivos, expectativas, oportunidades, amenazas y en general todas aquellas situaciones externas o internas que tengan capacidad de influir en el presente y futuro de las entidades que conformen el Grupo Financiero.

b. Equidad

Asegurar que todos los grupos de interés sean tratados con justicia, igualdad, ecuanimidad, imparcialidad y equidad; evitando así posibles conflictos y generando un clima de confianza que proporciona prosperidad a las entidades que conformen el Grupo Financiero.

c. Imparcialidad

Todas las decisiones que se tomen en las entidades que conformen el Grupo Financiero y en sus órganos colegiados, serán equilibradas y adoptadas con rectitud, no beneficiarán a ninguna parte en detrimento de otra o de los intereses de las entidades, los cuales prevalecerán en evento de conflictos de interés.

d. Responsabilidad personal

Es el compromiso y deber de todos los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique), la Alta Dirección, Gerente General y Directores que reporten a éste; y demás personal administrativo y operativo contratado por Banco de los Trabajadores y/o las entidades que conforman el Grupo Financiero. Personal contratado por empresas outsourcing asignado a dichas entidades o por contrato de servicios técnicos y/o profesionales en las entidades que conformen el Grupo Financiero; de obedecer los principios generales normados dentro del marco normativo interno y externo aplicable.

e. Responsabilidad corporativa

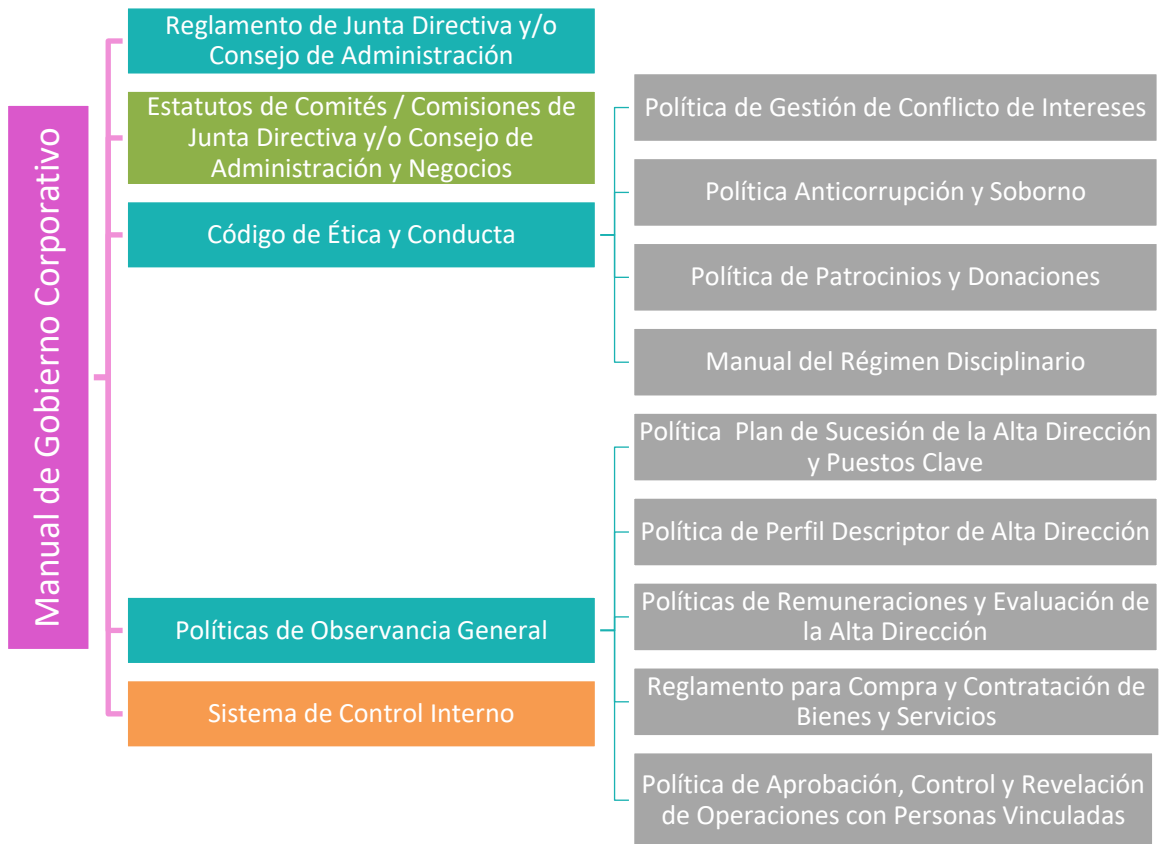
La sumatoria de las decisiones de todas las personas involucradas, accionistas, Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique) y Alta Dirección, constituyen la forma de actuar de una organización, por tanto, las responsabilidades corporativas se construyen a través de las responsabilidades de cada una de las personas. Adicionalmente, como la gestión empresarial tiene impacto en la comunidad, las decisiones estratégicas y de negocios, deben tener en consideración esta circunstancia.

f. Competencia leal

Es un elemento básico en las relaciones y negocios que las entidades que conformen el Grupo Financiero tengan con otros bancos y entidades del mercado financiero y bursátil, aseguradores y/o reaseguradores a nivel nacional e internacional. Para ese fin, se entenderá que un acto o hecho atenta contra la competencia leal, cuando el mismo resulte contrario a las normas sobre la materia, las sanas costumbres comerciales o al principio de la buena fe, en el mercado en que se ofrecen los productos o servicios.

9. Estructura Documental del Sistema de Gobierno Corporativo

La estructura documental complementaria a este Manual de Gobierno Corporativo consta de normativa que será aprobada de acuerdo con el Reglamento para la Administración De Documentos Internos y se atenderá de la siguiente forma:





CAPÍTULO II

GOBIERNO DE LAS ENTIDADES DEL GRUPO FINANCIERO

CAPÍTULO II

GOBIERNO DE LAS ENTIDADES DEL GRUPO FINANCIERO

1. Asamblea de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas de cada una de las entidades que conforman el Grupo Financiero, es el órgano jerárquico máximo y soberano, y en consecuencia el que establece los lineamientos que sirvan como guías para que las entidades referidas se estructuren adecuadamente dentro de sanas y seguras prácticas bancarias, de servicios financieros, de seguros, de bolsa y administrativas, en lo que respecta a los fundamentos de un buen Gobierno Corporativo, a la estructura y las responsabilidades de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique) y a la relación entre ésta y la Alta Dirección.

1.1. Funciones de la Asamblea de Accionistas

Son funciones y atribuciones de la Asamblea General de Accionistas del Banco de los Trabajadores y/o las entidades del Grupo Financiero, además de las referidas dentro del artículo 16 del Decreto Ley No. 383 Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores y sus escrituras constitutivas según corresponda, las siguientes:

- a. Aprobar la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración, cuando hubiere, la cual debe ser consistente con su Ley Orgánica para el caso de Banco de los Trabajadores, los estatutos establecidos dentro de la Escritura Constitutiva para las demás entidades que conforman el Grupo financiero y para ambos casos el Estatuto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con los objetivos a largo plazo y con una asunción prudente de riesgos.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de la Junta Directiva de Banco de los Trabajadores y el de los Consejos de Administración, según aplique, que regule su funcionamiento, toma de decisiones, causas de cese y dimisión, forma y frecuencia de reuniones; así como, los derechos y deberes de sus miembros, sin perjuicio de las responsabilidades que le imponen las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.
- c. Tomar conocimiento de la Política de Gestión de Conflicto de Intereses.
- d. Otras establecidas en la normativa vigente.

1.2. Derechos de los Accionistas

Los propietarios de acciones comunes de las entidades del Grupo Financiero tendrán los siguientes derechos fundamentales:

a. Para los Accionistas comunes del Banco de los Trabajadores

- i. Participar en las Asambleas General de Accionistas, bien sean de carácter ordinario o extraordinario siempre y cuando cumplan los Requisitos del Reglamento Conozca a su Accionista y Reglamento de Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias que corresponda;
- ii. Participar en la toma de decisiones que competen a la Asamblea General de Accionistas, siempre y cuando sean propietarios de acciones comunes y cumplan los Requisitos del Reglamento Conozca a su Accionista y Reglamento de Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias que corresponda;
- iii. Disponer de sus acciones conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores;

- iv. Solicitar la celebración de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por un número de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento del capital pagado;
- v. Revisar los Estados Financieros, previo a la Asamblea General Ordinaria, cuya solicitud debe presentarse a la Junta Directiva;
- vi. Formular peticiones respetuosas a la Junta Directiva, incluyendo recomendaciones sobre el Gobierno Corporativo;
- vii. Denunciar los convenios y agrupaciones de capital que permitan a determinados accionistas adquirir un grado de control desproporcionado con relación a las acciones de las que son titulares;
- viii. Tener acceso con la debida antelación, a información sobre la fecha, el lugar de celebración y la agenda de las Asambleas Generales de Accionistas (ordinarias o extraordinarias), así como, información acerca de las cuestiones que van a someterse a decisión en dichas juntas; y,
- ix. Otras establecidas en la normativa interna del Banco de los Trabajadores.

b. Para los Accionistas de las demás entidades que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores

- i. En lo que aplique los indicados en el inciso anterior;
- ii. Los derechos establecidos en las escrituras constitutivas de cada una de las entidades respectivamente;
- iii. Los derechos establecidos en el Código de Comercio en cuanto sean aplicables.

c. Para los Accionistas preferentes de Banco de los Trabajadores

- i. Tendrán derecho al dividendo garantizado conforme el porcentaje que se fije;
- ii. Participar con voz y sin voto en las Asambleas General de Accionistas, bien sean de carácter ordinario o extraordinario siempre y cuando cumplan los Requisitos del Reglamento Conozca a su Accionista y Reglamento de Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias que corresponda;
- iii. Disponer de sus acciones conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores;
- iv. Revisar los Estados Financieros, previo a la Asamblea General Ordinaria, cuya solicitud debe presentarse a la Junta Directiva.
- v. Formular peticiones respetuosas a la Junta Directiva, incluyendo recomendaciones sobre el Gobierno Corporativo;
- vi. Denunciar los convenios y agrupaciones de capital que permitan a determinados accionistas adquirir un grado de control desproporcionado con relación a las acciones de las que son titulares;
- vii. Tener Acceso con la debida antelación, a información sobre la fecha, el lugar de celebración y la agenda de las asambleas de accionistas (ordinarias o extraordinarias), y,
- viii. Otras establecidas en la normativa interna del Banco de los Trabajadores.

1.3. Tratamiento Equitativo de los Accionistas

Todos los accionistas deben gozar de un tratamiento igualitario, para efecto deben:

- a. Tener la posibilidad de obtener información sobre los derechos asociados a cada serie y categoría de acciones;
- b. Proteger a los accionistas minoritarios frente a actos inmoderados por parte, o en interés de accionistas con poder de control, que actúen de forma directa o indirecta; y,
- c. Prohibirse el uso de información privilegiada y las operaciones inmoderadas.

2. Órganos Internos de Gestión del Gobierno Corporativo

Para Banco de los Trabajadores y las entidades que conforman el Grupo Financiero, son órganos internos de gestión que dirigen y controlan el Gobierno Corporativo: la Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique), la Alta Dirección, los órganos de control y los Comités/Comisiones aprobados por Junta Directiva y/o Consejo de Administración.

2.1. Junta Directiva y/o Consejo de Administración

La Junta Directiva, es el órgano superior responsable de la dirección del Banco y de control que como Empresa Responsable este ejerce sobre las entidades que conformen el Grupo Financiero. La cual estará conformada según se establece en la Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores y será el órgano encargado de velar por el logro de los intereses de dichas Entidades.

Los Consejos de Administración de la Aseguradora de los Trabajadores, S.A., Financiera de los Trabajadores, S.A., Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A. y demás entidades que en el futuro conformen el Grupo Financiero, se conformarán según se establece en sus escrituras constitutivas.

La Junta Directiva del Banco de los Trabajadores, es responsable de dirigir la política y el funcionamiento de las Entidades que conforman el Grupo Financiero; cumplir las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas; nombrar al gerente, el auditor interno, el secretario de Junta Directiva y a los demás colaboradores superiores, según propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias para su aprobación el presupuesto, e informar sobre su ejecución; así como preparar la memoria e informes correspondientes; el proyecto de distribución de utilidades; emitir y reformar los reglamentos internos que sean necesarios de conformidad con la legislación bancaria; resolver sobre la concesión, novación, prórrogas y esperas de los préstamos de mayor cuantía que determinen los reglamentos respectivos; programar las inversiones; acordar la apertura y clausura de agencias y sucursales; fijar las dietas para los miembros de la Junta directiva y/o Consejo de Administración (según aplique), para otros colaboradores del Banco y/o de las entidades del Grupo Financiero, conforme la Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores, y las Políticas de Remuneraciones vigentes, según aplique, así como autorizar el pago de honorarios y contratación de servicios en general, conforme los montos establecidos en el Reglamento de Compra y Contratación de Bienes y Servicios; y aprobar las disposiciones que sobre administración de personal y prestaciones laborales le someta el Gerente General.

Adicionalmente, es responsable por la definición y supervisión de las políticas de administración de los riesgos inherentes a la actividad bancaria, por lo que también desarrolla el seguimiento y control de gestión de la administración y los resultados del Grupo, sirviendo de enlace entre éste y los accionistas, velando por la calidad y oportunidad de la información que se revela a los accionistas y al mercado, el buen trato a todos los grupos de interés y el cumplimiento de las disposiciones legales, regulatorias y del presente Manual.

La Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique), dará las directrices necesarias a la Alta Dirección, siendo responsable de la supervisión del rendimiento y desempeño de los ejecutivos que sean nombrados por ella y del Gerente General o la Alta Dirección, con base a las opiniones rendidas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

a. Impedimentos para formar parte de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración

No podrán actuar como miembros de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración de las Entidades que conformen el Grupo Financiero, las personas que no cumplan con los requerimientos según los artículos 7 inciso d), 13, 20 y 24 del Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República Ley de Bancos y Grupos Financiero; el artículo 17 del Decreto Ley 383 Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores; el artículo 47 del Decreto Numero 34-96 del Congreso de la República Ley del Mercado de Valores y Mercancías; artículos 12, 33 y 51 del Reglamento Interno de la Bolsa de Valores Nacional; artículos 14, 21 y 25 del Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República Ley de la Actividad Aseguradora; modificación al artículo 3 inciso d) mediante resolución de Junta Monetaria JM-2-2018 Reglamento de Gobierno Corporativo; artículo 3 inciso e) de la resolución de Junta Monetaria JM-3-2018 Reglamento de Gobierno Corporativo para Aseguradoras y Reaseguradoras; los establecidos en las escrituras constitutivas correspondientes; el Reglamento de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y el Manual de Prevención y Cumplimiento de LD/FT; Reglamentos Internos s respectivos s y demás leyes y normativa aplicables.

b. Deberes y atribuciones de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración

La Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique) de las Entidades que conformen el Grupo Financiero, además de los deberes y atribuciones que se regulan en el artículo 21 del Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República Ley de Bancos y Grupos Financiero; artículo 22 del Decreto 25-2010 de congreso de la República Ley de la Actividad Aseguradora; artículo 18 del Decreto Ley 383 Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores y demás leyes y normativa aplicables y las escrituras de constitución de las demás entidades que conforman el Grupo Financiero, tendrán como función en apoyo al Gobierno Corporativo las siguientes:

- i. Aprobar el manual de Gobierno Corporativo, así como, conocer y resolver las propuestas de actualización y autorizar las modificaciones respectivas;
- ii. Aprobar y revisar periódicamente o cuando lo estime conveniente la estrategia general de negocio, los planes de acción, el presupuesto, el Sistema de Control Interno, así como las políticas relacionadas con la administración integral de riesgos y con el Gobierno Corporativo;
- iii. Aprobar y revisar la estructura organizacional, con líneas de autoridad y responsabilidad; así como, asegurar la claridad en su definición y la independencia de la función de auditoría interna;
- iv. Proponer a la asamblea general de accionistas, para su aprobación, la política de remuneración de los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, cuando hubiere, la cual debe ser consistente con la Ley Orgánica del Banco y el instrumento de constitución de las Entidades que conformen el Grupo Financiero (cuando aplique), con los objetivos a largo plazo y con una asunción prudente de riesgos;
- v. Velar que las Entidades que conformen el Grupo Financiero, en sus relaciones con los grupos de interés, actúen conforme las leyes y disposiciones aplicables, cumpla de buena fe sus obligaciones y tome decisiones con juicios independientes;
- vi. Velar por los derechos de los accionistas de conformidad con la ley y al instrumento de constitución de las entidades que conformen el Grupo Financiero, considerando el interés de la entidad;
- vii. Conocer los reportes que le remitan los comités/comisiones de apoyo sobre el resultado de sus funciones;
- viii. Evaluar el desempeño de la Alta Dirección, el Gerente General y los directores que reportan a este, previa opinión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; debiendo abarcar, la Evaluación de las calidades previo a que dichos colaboradores sean

- nombrados en sus cargos y que tales calidades se mantengan, así como las acciones tendientes a corregir situaciones que sean hechas de su conocimiento susceptibles de afectar negativamente las calidades de tales personas.
- ix. Conocer, discutir y aprobar las propuestas que realice la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con las políticas de remuneración del Gerente General y la Alta Dirección, las cuáles deben ser consistentes con los objetivos estratégicos a largo plazo, la asunción prudente de riesgos y la estrategia de la entidad.
 - x. Aprobar las operaciones de financiamiento que las entidades realicen con Personas Vinculadas a estas ya sea por propiedad y/o administración o entre las entidades que conforman el Grupo Financiero. Asimismo, como cualquier otro tipo de operación con Personas Vinculadas, salvo que estas últimas se realicen bajo las condiciones preestablecidas para las operaciones regulares con el público; o a precios o tarifas establecidos con carácter general por el proveedor del bien o servicio de que se trate;
 - xi. Aprobar las operaciones que a su criterio tengan carácter estratégico o comprometan significativamente la disposición de activos de la entidad, salvo que su aprobación corresponda a la asamblea general de accionistas;
 - xii. Aprobar el plan anual de trabajo de la auditoría interna;
 - xiii. Velar porque las autoridades y colaboradores funcionarios que corresponda mantengan una comunicación efectiva y transparente con la Superintendencia de Bancos y otros órganos de supervisión;
 - xiv. Mantenerse informados sobre la marcha de la entidad;
 - xv. Actuar y tomar decisiones en función del objeto, naturaleza e intereses de la entidad, lo que incluye que no podrán servirse del nombre de esta o del cargo que ocupan en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas, ni utilizar sus facultades para fines distintos de aquellos para los que han sido nombrados;
 - xvi. Participar de forma activa en los asuntos de las Entidades que conformen el Grupo financiero, manteniéndose informados de los cambios significativos en el negocio de las Entidades referidas y su entorno, así como actuar de forma oportuna para proteger los intereses a largo plazo; y,
 - xvii. Aprobar las normas, políticas y procedimientos que aseguren el marco de actuación para desarrollar evaluaciones de desempeño para los miembros de la Junta Directiva, y/o Consejo de Administración

c. Responsabilidades de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración

Los miembros de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración, serán civil, administrativa y penalmente responsables por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones.

Todo acto, resolución u omisión de los miembros de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración que contravenga disposiciones legales o reglamentarias o que cause daño o perjuicio a las Entidades que conformen el Grupo Financiero, los hará incurrir en responsabilidad para con el mismo y para con terceros, y responderán ilimitadamente ante éstos con sus bienes personales.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes hubieren hecho constar su voto disidente en el acta de la sesión en que se hubiere tratado el asunto.

d. Resoluciones de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración

La Junta Directiva y/o Consejo de Administración cuenta con un reglamento interno, aprobado por la Asamblea General de Accionistas, que regula su funcionamiento, toma de decisiones, causas de cese y dimisión, forma y frecuencia de reuniones; así como, los derechos y deberes de sus miembros, sin perjuicio de las responsabilidades que le imponen las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

El Presidente de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración velará por el funcionamiento de dicho órgano conforme lo establecido en su Reglamento Interno, la Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores y/o escrituras constitutivas y porque los miembros reciban oportunamente la información necesaria para el desarrollo de sus funciones.

La Junta Directiva y/o Consejo de Administración para desempeñar de manera eficaz sus funciones y cumplir con sus responsabilidades debe reunirse con la periodicidad necesaria a fin de efectuar el seguimiento al desempeño de las Entidades del Grupo.

Todas las resoluciones, acuerdos y asuntos tratados en las sesiones se harán constar en acta que haga referencia a los antecedentes, fundamentos y demás consideraciones para la toma de decisión, las cuales son suscritas al menos por el presidente y el secretario. Las actas contienen los aspectos mínimos de acuerdo con la normativa vigente.

e. Conocimientos y Capacitaciones de los Miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración

Los miembros de la Junta Directiva y/o Consejos de Administración de las Entidades que conformen el Grupo Financiero, como órgano colegiado, deberán poseer conocimientos y experiencia en el negocio bancario y financiero, así como, en la administración de riesgos financieros, para asegurar la adecuada gestión de las entidades del Grupo y el cumplimiento de la estrategia de negocio. Reforzando esta obligación, y con el propósito de adquirir, mantener y reforzar los conocimientos de sus miembros, se deberá desarrollar programas de formación permanente para sus miembros sobre materias de interés para el ejercicio de sus funciones, así como, desarrollar otras áreas de conocimiento que las Entidades que conformen el Grupo Financiero consideren conveniente. Como mínimo el programa de formación debe desarrollar los siguientes temas:

- A. Estrategia general de negocio y planes de acción;
- B. Presupuesto;
- C. Sistema de Control Interno; y,
- D. Políticas relacionadas con la administración integral de riesgos y con el gobierno corporativo.

2.2. Comités/Comisiones de apoyo a Junta Directiva y/o Consejo de Administración

Para aumentar la eficacia y profundizar en determinadas áreas, la Junta Directiva y/o Consejo de Administración de las Entidades que conformen el Grupo Financiero, podrán delegar algunas de sus funciones, pero no así sus responsabilidades, cuando proceda, estableciendo comités/comisiones reglamentarias para su apoyo.

Estos comités/comisiones están subordinados a la Junta Directiva y/o Consejo de Administración de las Entidades que conformen el Grupo Financiero, y sus estatutos serán aprobados por Junta Directiva y/o Consejo de Administración los cuales establecerán como mínimo su objeto y el alcance de su actuación, las normas de su organización y funcionamiento de acuerdo con el marco regulatorio vigente, la cantidad de miembros, frecuencia de sesiones, convocatoria y quórum.

Estos comités/comisiones presentarán informes de sus actividades en la periodicidad que se establezca en el cuerpo normativo que regule el comité/comisión de que se trate, para ello deberán establecer los mecanismos y canales de comunicación para consolidar la información de los órganos de control para la presentación y establecerá las políticas, criterios y prácticas

que deberá emplear la entidad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera.

Los Comités/Comisiones de apoyo de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración de las Entidades que Conformen el Grupo Financiero contarán, cuando así lo autorice su estatuto o lo requiera la ley, con la participación activa de miembros de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración de la respectiva entidad.

a. Comité de Auditoría

Tendrá como objeto, velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos del gobierno corporativo y del sistema de control interno; de la adecuada supervisión de la auditoría interna y auditoría externa; así como de asesorar, dar apoyo y supervisar, en nombre de la Junta Directiva del Banco de los Trabajadores y/o Consejos de Administración de las entidades del Grupo en materia financiero-contable, incluidos los sistemas de cumplimiento de la normativa legal aplicable, la integridad del reporte financiero, controles y procedimientos implementados por la Auditoría Interna en protección de los intereses del Banco de los Trabajadores.

b. Comité de Gestión de Riesgos

Tendrá como objeto, dirigir la administración integral de riesgos, para lo cual se encargará de la implementación, adecuado funcionamiento y ejecución de las políticas, procedimientos y sistemas aprobados para dicho propósito; sirviendo de apoyo en gestión de los riesgos de crédito, económico, liquidez, mercado, operacional, tecnológico, legal y cualquier otro al que el Banco de los Trabajadores y/o las entidades del Grupo Financiero se encuentre expuesto, así como prevenir los riesgos a los que la entidad está expuesta, en la implementación de sus procesos de negocio.

c. Comité de Cumplimiento

Tendrá como objeto, contribuir a la implementación y desarrollo de la metodología para la administración de riesgos de LD/FT, deberá apoyar al Oficial de Cumplimiento en el desarrollo, implementación y actualización de la metodología correspondiente en las siguientes funciones:

- a. Conocer las metodologías y resultados obtenidos en la identificación, medición, monitoreo, prevención y control de los riesgos de LD/FT, como parte de la vigilancia y adecuada administración de riesgos LD/FT.
- b. Brindar el apoyo necesario al oficial de cumplimiento, para la ejecución, desarrollo, implementación y actualización de la metodología para la administración de riesgos de LD/FT así como el cumplimiento de lo establecido en la normativa en la prevención del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

2.3. Alta Dirección

El Gerente General, o quien haga sus veces, y los colaboradores que reporten a éste, deberán desarrollar sus funciones de acuerdo a las políticas y procedimientos de Gobierno Corporativo y directrices emitidas por la Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique), para fomentar una cultura organizacional de administración de riesgos y ejecutar los actos de gestión y control necesarios para la consecución de los objetivos de las Entidades que conformen el Grupo Financiero y para el efecto tendrán las facultades y atribuciones que establezca el instrumento de constitución y aquellas que les confiera la Junta Directiva y/o Consejo de Administración.

a. Impedimentos para formar parte de la Alta Dirección

No podrán ser parte de la Alta Dirección de las Entidades que Conforman el Grupo Financiero, las personas que no cumplan con los requisitos establecido en los artículos 13, 20 y 24 del Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República Ley de Bancos y Grupos Financiero; el artículo 19 del Decreto Ley 383 Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores; el artículo 47 del Decreto Numero 34-96 del Congreso de la República Ley del Mercado de Valores y Mercancías; artículos 12, 33 y 51 del Reglamento Interno de la Bolsa de Valores Nacional; artículos 14, 21 y 25 del Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República Ley de la Actividad Aseguradora; modificación al artículo 3 inciso c) mediante resolución de Junta Monetaria JM-2-2018 Reglamento de Gobierno Corporativo; artículo 3 inciso c) de la resolución de Junta Monetaria JM-3-2018 Reglamento de Gobierno Corporativo para Aseguradoras y Reaseguradoras; los establecidos en las escrituras constitutivas correspondientes; el Reglamento Interno respectivo y demás leyes y normativa aplicables.

b. Deberes y atribuciones de la Gerencia General y Alta Dirección

La Alta Dirección de las Entidades que conformen el Grupo Financiero, además de los deberes y atribuciones que se regulan en el artículo 20 del Decreto Ley 383 Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores y demás leyes aplicables, así como sus escrituras constitutivas (cuando aplique), tendrán como función en apoyo al Gobierno Corporativo las siguiente:

- i. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por Junta Directiva y/o Consejo de Administración;
- ii. Velar por que se implemente un adecuado Sistema de Control Interno y asegurar su funcionamiento y efectividad;
- iii. Dotar a los distintos niveles de gestión y operación de las Entidades que conformen el Grupo Financiero, con los recursos necesarios para el adecuado desarrollo del Sistema de Control Interno;
- iv. Asegurar el funcionamiento y efectividad de los procesos que permitan la identificación y administración de los riesgos que asumen las Entidades que conformen el Grupo Financiero, en el desarrollo de sus operaciones y actividades;
- v. Mantener una estructura de organización que soporte una gestión del negocio basada en riesgos y que incorpore claramente responsabilidad, autoridad y líneas jerárquicas;
- vi. Desarrollar procesos que identifiquen, midan, verifiquen, controlen y reporten los riesgos incurridos por las Entidades que conformen el Grupo Financiero;
- vii. Velar por subsanar las deficiencias identificadas por Auditoría Interna y Auditoría Externa;
- viii. Verificar que las Entidades que conformen el Grupo Financiero cumplan con las normativas legales vigentes;
- ix. Verificar que en las Entidades que conformen el Grupo Financiero se implementen un sistema ético y de prevención de conflictos de interés;
- x. Verificar que existan canales adecuados para asegurar la transparencia a lo interno y hacia los clientes de las Entidades que conformen el Grupo Financiero;
- xi. Garantizar la exactitud y oportunidad de la información enviada a la Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique), los Comités/Comisiones de apoyo y a la Gerencia General, necesaria para la toma de decisiones;
- xii. Garantizar que en la estructura de la organización se tomen en cuenta los principios de segregación de funciones y de pesos y contrapesos; y,
- xiii. Velar por una correcta asignación de recursos para las áreas de control y de gestión de riesgos sobre todo en lo que refiere al desarrollo del Sistema de Control Interno; y,
- xiv. Desempeñar las demás funciones que a futuro se deriven de disposiciones administrativas y/o normativa interna; así como de disposiciones legales, administrativas y/o normativa externa.

c. Responsabilidades de la Alta Dirección

Los miembros de la Alta Dirección serán civil, administrativa y penalmente responsables por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones.

Todo acto, resolución u omisión de los miembros de la Alta Dirección que contravenga disposiciones legales o reglamentarias o que cause daño o perjuicio a las Entidades que conformen el Grupo Financiero, los hará incurrir en responsabilidad para con el mismo y para con terceros, y responderán ilimitadamente ante éstos con sus bienes personales.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes hubieren hecho constar su voto disidente en el acta de la sesión en que se hubiere tratado el asunto.

2.4. Dirección Corporativa de Auditoría Interna

Las Entidades que conformen el Grupo Financiero cuentan con una Auditoría Interna Corporativa, encargada entre otros asuntos de implementar y evaluar el Sistema de Control Interno; asimismo, de evaluar anualmente la eficacia de los procesos de gestión integral de riesgos y del gobierno corporativo para agregar valor y mejorar las operaciones, contribuyendo a mejorar su eficiencia; todo dentro del marco del Reglamento aprobado para el efecto.

La Dirección Corporativa de Auditoría Interna contará con una actividad independiente y un equipo de profesionales que apoyarán todas las funciones y actividades de auditoría al interior de todas las Entidades que conforman el Grupo Financiero.

El Director Corporativo de Auditoría Interna, reportará al Comité de Auditoría, sin perjuicio de los informes y reportes especiales que se requiera hacer en cada una de las Entidades que conformen el Grupo Financiero.

2.5. Dirección Corporativa de Riesgos

Las Entidades del Grupo cuentan con un área de evaluación de riesgos corporativo, encargada entre otros asuntos de proponer, coadyuvar, implementar y verificar periódicamente el sistema de administración integral de riesgos de cada una de las Entidades que conformen el Grupo Financiero, todo dentro del marco del estatuto aprobado para el efecto.

La Dirección Corporativa de Riesgos contará con una actividad independiente y un equipo de profesionales que apoyarán todas las funciones y actividades de la gestión de riesgos de todas las Entidades que conforman el Grupo Financiero.

El Director Corporativo de Riesgos reportará al Comité de Gestión de Riesgos, sin perjuicio de los informes y reportes especiales que se requiera hacer en cada una de las Entidades que conformen el Grupo Financiero.

2.6. Dirección Corporativa de Cumplimiento LD/FT

Las Entidades que conformen el Grupo Financiero cuentan con un área de prevención de riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo corporativo encargada entre otros asuntos de coadyuvar a implementar el sistema integral para la prevención y control del lavado de activos y financiamiento al terrorismo, todo dentro del marco del estatuto aprobado para el efecto.

La Dirección Corporativa de Cumplimiento LD/FT contará con una actividad independiente y un equipo de profesionales que apoyarán todas las funciones y actividades de la gestión de cumplimiento de LD/FT de todas las Entidades que conforman el Grupo Financiero.

El Director Corporativo de Cumplimiento LD/FT reportará al Comité de Cumplimiento, sin perjuicio de los informes y reportes especiales que se requieran hacer en cada una de las Entidades que conformen el Grupo Financiero.

2.7.Unidad Administrativa de Cumplimiento Normativo (Gerencia de Gobierno Corporativo)

La Unidad Administrativa de Cumplimiento Normativo (Gerencia de Gobierno Corporativo) contará con una actividad independiente y un equipo de profesionales que apoyarán todas las funciones y actividades de su gestión en todas las Entidades que conforman el Grupo Financiero. La Unidad Administrativa de Cumplimiento Normativo (Gerencia de Gobierno Corporativo), tendrá entre otras funciones, las siguientes:

- i. Asesorar en materia de su competencia sobre reglamentos, manuales, políticas, y disposiciones legales relativas al Gobierno Corporativo y convertirse en un copropietario activo de riesgos para proporcionar una supervisión independiente del marco de control;
- ii. Velar porque el personal cumpla con las leyes y disposiciones aplicables a las actividades de la entidad en el país y, cuando proceda, en el extranjero;
- iii. Informar a la Comisión de Gobierno Corporativo, Ética e Integridad, trimestralmente, dentro del mes siguiente de finalizado el trimestre calendario que corresponda, y cuando la situación lo amerite, sobre el cumplimiento de las leyes y disposiciones aplicables y sobre las medidas adoptadas en caso de incumplimiento, así como proponer medidas correctivas adicionales de ser necesario;
- iv. Verificar que la información enviada periódicamente a la Superintendencia de Bancos cumpla con las características y los plazos establecidos en las disposiciones aplicables;
- v. Velar porque el personal de la entidad tenga conocimiento de las leyes y disposiciones aplicables, de forma que su contenido, objetivos e implicaciones sean comprendidos por el personal que corresponda; y,
- vi. Velar porque la Junta Directiva, la Alta Dirección y Gerente General y el directorio que le reporta a este, tengan conocimiento de las leyes y disposiciones aplicables, de forma que su contenido, objetivos e implicaciones sean comprendidos por todos los que corresponda y sean cumplidas.

La Unidad Administrativa de Cumplimiento Normativo (Gerencia de Gobierno Corporativo) desarrollará sus funciones dentro del marco del presente Manual y los estatutos que apliquen para el efecto.

La Unidad Administrativa de Cumplimiento Normativo (Gerencia de Gobierno Corporativo) reportará a la Comisión de Gobierno Corporativo, Ética e Integridad, sin perjuicio de los informes y reportes especiales que se requiera hacer en cada una de las Entidades que conformen el Grupo Financiero.

Esta unidad deberá elaborar un plan anual de trabajo, el cual será aprobado por la Comisión de Gobierno Corporativo, Ética e Integridad, a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre del año anterior al que se trate. Este plan debe incluir el alcance, objetivos, asignación de recursos y el cronograma de las actividades programadas.

2.8.Sistema de Seguimiento de la Gestión del Negocio

La Junta Directiva y/o Consejo de Administración para cumplir con su responsabilidad del seguimiento de la gestión y cumplimiento de los objetivos de la Alta Dirección, implementará indicadores adecuados y necesarios para el efecto, previa opinión de las unidades técnicas y

órganos colegiados de apoyo a la Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique), cuando así se requiera.

Este sistema de indicadores y sus resultados esperados son propuestos, al menos una vez al año por la Alta Dirección y aprobados formalmente, por la Junta Directiva y/o Consejos de Administración (según aplique) de las Entidades que conformen el Grupo Financiero.

Los reportes del sistema de seguimiento, así como, los estados financieros, serán analizados en las reuniones de Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique) y serán considerados por éstos e irán como anexo en el acta de la reunión respectiva.

La Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique) debe conocer y aprobar los indicadores para el año siguiente durante el transcurso del último trimestre del año en curso, de forma tal que el primer mes del año siguiente todos los colaboradores de las Entidades que Conformen el Grupo Financiero conozcan claramente los objetivos estratégicos y metas que se han fijado para el próximo período y así sucesivamente.

3. Sistema de Control Interno

Las Entidades que conformen el Grupo Financiero implementarán un Sistema de Control Interno basado en la mejores prácticas internacionales, marco normativo vigente y en un conjunto de valores y principios, que, a través de políticas, normas, procedimientos y comportamientos, permitan a la Alta Dirección asegurar de manera razonable, gestionar los riesgos a los que se ven expuestas las Entidades que conformen el Grupo Financiero en razón de sus actividades y comprometer el cumplimiento de sus objetivos fundamentales y estratégicos.

El Sistema de Control Interno apoya el logro de los objetivos de las Entidades que conformen el Grupo Financiero, al tiempo que procura que todas sus operaciones y actividades se realicen de conformidad con las normas internas y la regulación que le sea aplicable a cada una de dichas Entidades.

La Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique) velará a través del Comité de Auditoría, porque el Sistema de Control Interno soporte la sostenibilidad y permanencia de los negocios de las Entidades que conformen el Grupo Financiero a lo largo del tiempo.

Auditoría Interna es responsable de revisar periódicamente los elementos y componentes de dicho sistema con el fin de desarrollar los correctivos y mejoras que sean necesarias y la incorporación de los nuevos estándares nacionales e internacionales que regulen la materia. De esta manera, las Entidades que conformen el Grupo Financiero velan porque el Sistema de Control Interno cumpla, no solamente con las normas y prácticas que le son aplicables en Guatemala, sino con las mejores prácticas internacionales en atención de generar una banca y un sistema financiero competitivo.

3.1. Responsables

Son responsables del Sistema de Control Interno la Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique) y la Alta Dirección. La participación y responsabilidad de cada uno de ellos deberá estar claramente definida en los manuales operativos, perfiles de puesto, descriptores de funciones, las políticas y procedimientos, de control de riesgos y en otras normas de naturaleza similar establecidas por las Entidades que conformen el Grupo Financiero.

3.2. Estructura

Las Entidades que conforman el Grupo Financiero, siguiendo el marco normativo y las mejores prácticas internacionales, estructurará un esquema del Sistema de Control Interno con base en el Modelo de Tres Líneas de Defensa, cuyo objetivo es garantizar que las operaciones del grupo se realizan de conformidad con la regulación aplicable y con las políticas y procedimientos internos establecidos por las Entidades que conformen el Grupo Financiero. El esquema del sistema control interno está compuesta de la siguiente manera:

a. Primera línea

La constituyen las unidades de negocio y unidades operativas del Banco y de las Entidades que Conformen el Grupo Financiero, quienes son responsables de la gestión de los riesgos actuales, emergentes y de la ejecución de los procedimientos de control.

b. Segunda línea

La constituyen las unidades de control (cumplimiento normativo, cumplimiento LD/FT y riesgo integral), esta línea identifica los riesgos actuales y emergentes, define las políticas de control en su ámbito de especialidad transversal, supervisa la correcta implantación de estas, proporciona formación y asesoría a la primera línea.

c. Tercera línea

La constituyen la auditoría interna y externa, su objetivo es evaluar la actividad desarrollada por la primera y segunda líneas de defensa, para la cual las Entidades que conformen el Grupo Financiero asumen la normativa local y las mejores prácticas de la industria y a nivel internacional sobre la función de auditoría, que se configura como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones. Su rol principal es ayudar a las Entidades que conformen el Grupo Financiero a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Este esquema tiene por objeto promover la actuación coordinada de las tres líneas de defensa, de tal forma que no sólo se incremente la efectividad del funcionamiento del modelo de control interno, al asegurar la adecuada cobertura de la gestión de los riesgos en los que incurren las Entidades que conformen el Grupo Financiero en el desarrollo de sus negocios, sino que además, sea más eficiente.

Adicionalmente, provee de un mecanismo ordenado de comunicación a la Alta Dirección que permite la priorización y el escalamiento de las cuestiones relativas al control interno. Este mecanismo se ha estructurado a través de una serie de Comités/Comisiones de diferente frecuencia, cuyo objetivo es conocer y tomar decisiones sobre las cuestiones de control que puedan tener un impacto significativo en los objetivos.

El control interno, a través de mecanismos de delegación, seguimiento y control, lo ejercen los miembros de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique) y la Alta Dirección, es armonizado por un auditor interno que aporta los elementos técnicos necesarios, y se conformarán a partir de una cultura de autocontrol, que exige como elemento clave del Sistema de Control Interno una gran claridad por parte de todos los colaboradores de las entidades del Grupo Financiero sobre los postulados estratégicos. Las Entidades del Grupo, basan su adecuado desempeño en el autocontrol, por lo anterior, los controles, son y deben ser, parte integral de los procesos, procedimientos o prácticas. Los controles, se deben diseñar en conjunto entre, los usuarios y los gestores de éstos y documentarse adecuadamente en los respectivos manuales funcionales.

3.3. Componentes

Las Entidades que conformen el Grupo Financiero deberán aplicar un Sistema de Control Interno adecuado a la naturaleza, la complejidad y los riesgos inherentes de sus negocios, los cuales deberán ser periódicamente revisados y adaptados a los cambios y necesidades de su entorno. El Sistema de Control Interno comprenderá, como mínimo, lo siguiente:

a. Ambiente de control

Sistema de organización y administración que corresponda al establecimiento de una adecuada estructura organizativa y administrativa que delimite claramente las obligaciones, responsabilidades y el grado de dependencia e interrelación existente entre las áreas operativas y administrativas las cuales deben estar contenidas en el respectivo manual de organización y funciones. Este sistema contemplará una adecuada segregación de las actividades atribuidas a los integrantes de la entidad de tal forma que sea evitado, entre otros, el conflicto de intereses, así como prever medios para minimizar y vigilar adecuadamente áreas identificadas como de potencial conflicto.

b. Establecimiento de objetivos estratégicos

Deberá implementarse una organización y administración para el establecimiento de objetivos a alto nivel, previo a que la Alta Dirección pueda identificar potenciales eventos que afecten su consecución. La gestión de riesgos corporativos asegura que la Alta Dirección ha establecido un proceso para fijar objetivos y que los objetivos seleccionados apoyan la misión y visión de las Entidades que conformen al Grupo Financiero.

c. Identificación de eventos

Sistema de control de riesgos que corresponda a los mecanismos establecidos en las Entidades que conformen el Grupo Financiero para la identificación de los riesgos. Este sistema deberá referirse tanto a riesgos externos como a los internos.

d. Evaluación de riesgo

Sistema de control de riesgos que corresponda a los mecanismos establecidos en las Entidades que conformen al Grupo Financiero para la evaluación, vigilancia y administración de los riesgos. Este sistema deberá referirse tanto a riesgos externos como a los internos e incluirá la evaluación permanente de los mecanismos y actividades de control.

e. Respuesta del riesgo

Sistema de control de riesgos que corresponda a los mecanismos establecidos en las Entidades que conformen el Grupo Financiero para establecer las acciones correctivas o mejoras requeridas según sea el caso.

f. Actividades de control

Sistema basado en políticas, procedimientos, controles preventivos, detectivos o correctivos, reglamentos, manuales y demás normativa interna que se ejecutan en todos los niveles de las Entidades que conformen el Grupo Financiero para el seguimiento de las actividades desarrolladas, de forma que se pueda evaluar si los objetivos de las Entidades referidas están siendo alcanzados, si los límites establecidos y las leyes y reglamentos aplicables están siendo cumplidos, así como, asegurar que cualesquiera excepción y desvíos significativos puedan ser prontamente informados a la Gerencia General y a la Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique) y ser subsanados, de ser el caso.

g. Información y comunicación

Sistema que permita identificar, recoger, generar, procesar y divulgar información confiable y oportuna en materia financiera, operacional, administrativa y de cumplimiento, e información de mercado sobre eventos y condiciones relevantes para la toma de decisiones y que corresponde a los mecanismos destinados a la elaboración e intercambio de información, tanto interna como externa, necesarios para desarrollar, administrar, verificar y controlar las operaciones, las actividades y los recursos de las Entidades que conformen el Grupo Financiero. Este sistema, comprenderá también las acciones realizadas para la difusión de las responsabilidades que corresponden a los diferentes niveles directivos y al personal sobre el control de sus actividades, así como la remisión de información a las entidades reguladoras sobre las operaciones de las Entidades que conformen el Grupo Financiero y sobre el desarrollo del sistema de control.

h. Supervisión

Se componen de dos partes siendo la primera el monitoreo, que es el proceso que se lleva a cabo para verificar la calidad de desempeño del control interno a través del tiempo. Se realiza por medio de la supervisión continua que realizan los jefes o líderes de cada área o proceso como parte habitual de su responsabilidad frente al control interno. La segunda, las evaluaciones independientes, que son los procedimientos de seguimiento permanente, así como, la autoevaluación de cada área, que proporcionan una retroalimentación importante. Adicionalmente, es necesario realizar evaluaciones que se centren directamente sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, las cuales deben ser realizadas por personas totalmente independientes del proceso, tales como auditores internos o externos, como requisito indispensable para garantizar su imparcialidad y objetividad.

Los componentes del Sistema de Control Interno se apoyan sobre los siguientes pilares:

- a. Demuestra compromiso con la integridad y los valores éticos;
- b. Ejerce responsabilidad de supervisión;
- c. Establece estructura, autoridad, y responsabilidad;
- d. Demuestra compromiso para la competencia;
- e. Hace cumplir con la responsabilidad;
- f. Especifica objetivos relevantes;
- g. Identifica y analiza los riesgos;
- h. Evalúa el riesgo de fraude;
- i. Identifica y analiza cambios importantes;
- j. Selecciona y desarrolla actividades de control;
- k. Selecciona y desarrolla controles generales sobre tecnología;
- l. Se implementa a través de políticas y procedimientos;
- m. Usa información relevante;
- n. Comunica internamente;
- o. Comunica externamente;
- p. Conduce evaluaciones continuas y/o independientes; y,
- q. Evalúa y comunica deficiencias.

3.4. Políticas Complementarias al Manual de Gobierno Corporativo

Las Entidades que conformen el Grupo Financiero han desarrollado e implementado una serie de políticas complementarias al manual de Gobierno Corporativo, que son:

- a. Política de Aprobación, Control y Revelación de Operaciones con Personas Vinculadas;
- b. Código de Ética y Conducta;
- c. Manual de Régimen Disciplinario;

- d. Reglamento Interno de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique);
- e. Políticas de Gestión de Conflicto de Intereses;
- f. Política Anticorrupción y Soborno;
- g. Política de Patrocinios y Donaciones;
- h. Política de Perfil Descriptor de Alta Dirección;
- i. Política Plan de Sucesión de Alta Dirección y Puestos Clave;
- j. Política sobre la Remuneraciones y Evaluación de la Alta Dirección;
- k. Reglamento para Compra y Contratación de Bienes y Servicios; y,
- l. Estatutos de Comités/Comisiones.

4. Sistema de Administración de Riesgos

El sistema de administración de riesgos de cada una de las Entidades que conformen el Grupo Financiero engloba la definición de políticas y lineamientos de riesgos, objetivos específicos para su administración, la definición e implementación de los componentes del sistema (identificación, evaluación, medición, administración, monitoreo y reporte de los riesgos), la creación y seguimiento de un mapa de riesgos, así como los límites mínimos y máximos de exposición, entre otros.

5. Medidas para el Cumplimiento del Manual de Gobierno Corporativo

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Manual, así como, en el Código de Ética y Conducta del Grupo, sea de forma activa o por omisión de sus deberes, significará para el Director, Alta Dirección o colaborador que las infringe, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Manual del Régimen Disciplinario y leyes aplicables, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar, las cuales serán adelantadas por los representantes de las Entidades que conformen al Grupo Financiero.

Para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores, tales como reincidencias, pérdidas para las Entidades que conformen el Grupo Financiero o para los clientes, entre otros. Dicha previsión se incluirá en los contratos respectivos y se informará a la Alta Dirección.

Los accionistas, miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique), Alta Dirección y personal de cada una de las Entidades que conformen el Grupo Financiero, podrán presentar solicitudes ante la Dirección Corporativa de Auditoría Interna, Dirección Corporativa de Riesgo y Unidad Administrativa de Cumplimiento, cuando consideren que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Manual de Gobierno Corporativo, y en estos casos, la Alta Dirección de las Entidades que conformen el Grupo Financiero, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.



CAPÍTULO III

RELACIÓN CON GRUPO DE INTERÉS

CAPÍTULO III

RELACIÓN CON GRUPO DE INTERÉS

1. Colaboradores

La relación de las Entidades que conformen el Grupo Financiero con todos sus grupos de interés debe basarse sobre los valores institucionales y los de Gobierno Corporativo establecidos dentro del presente manual.

Las Entidades que conformen el Grupo Financiero cuentan con herramientas y mecanismos que le aseguran:

- a. Otorgar un trato justo y respetuoso a sus colaboradores;
- b. Generar espacios de diálogo, en igualdad de condiciones, con los demás actores de las Entidades que conformen el Grupo Financiero;
- c. Evitar la fuga del talento humano;
- d. Promover sanas prácticas de conducta, por parte de los colaboradores; y,
- e. Generar una cultura de excelencia, por la que todo colaborador tendrá derecho a ser capacitado e incentivado.

Como una sana práctica las Entidades que conformen el Grupo Financiero han definido una política que establece un método estándar para administrar el proceso de selección y reclutamiento de personal, así como, las etapas que deben seguirse para una correcta aplicación de la política.

2. Proveedores

Las relaciones de las entidades que conformen el Grupo Financiero con los proveedores provienen de relaciones de negocios necesarias para poder prestar los servicios y productos a los clientes. Estas relaciones se basan en los principios del derecho que le asiste, así como en la atención a los señalados por las mejores prácticas internacionales; para desarrollar así una relación equilibrada.

Como una sana práctica las Entidades que conformen el Grupo Financiero han aprobado el Reglamento de Compra y Contratación de Bienes y Servicios que define un método estándar para ejecutar las operaciones relacionadas, las etapas que deben seguirse para una correcta aplicación de la política, estableciendo límites, montos y niveles definidos de autorización.

3. Clientes y Usuarios de Servicios Financieros

Las relaciones de las entidades que conformen el Grupo Financiero, con los clientes, inversionistas y usuarios de servicios financieros, se desarrolla dentro de un marco de absoluto respeto y se procura mantener un adecuado equilibrio jurídico en la relación Cliente/Compañías.

Las Entidades que conformen el Grupo Financiero son y serán, una organización orientada al cliente como lo imponen las definiciones estratégicas que se declaran en el presente Manual, razón por la cual, la Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según corresponda) y la Alta Dirección, tendrán como prioridad, la creación y fortalecimiento en todos los colaboradores, de una cultura de servicio al cliente.

4. Grupos de Interés Externos

Las relaciones de las entidades que conformen el Grupo Financiero, con los grupos de interés externos de carácter tales como la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Administración Tributaria, Intendencia de Verificación Especial, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio Público, Organismo Judicial, entre otros, se caracterizan por la armonía, dado que las Compañías del Grupo son y serán respetuosas de la ley y de las normas regulatorias y reglamentarias.



CAPÍTULO IV

TRANSPARENCIA Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO IV

TRANSPARENCIA Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

1. Objetivo de la Revelación de Información

Las Entidades que conformen el Grupo Financiero respetan la confidencialidad de las operaciones financieras establecidas en la normativa vigente y cuentan con principios de revelación y comunicación de información para mantener un nivel de información oportuno y confiable con los Accionistas, los Grupos de Interés y reguladores en general.

2. Tipos de Información a Revelar

Con el fin de suministrar un conocimiento adecuado a los Accionistas, los Grupos de Interés y reguladores en general, de cada una de las entidades que conformen el Grupo Financiero, se pondrá a disposición la información financiera y no financiera de cada entidad a través de los canales regulados y permitidos por la normativa interna y externa.

Sin perjuicio de lo que impongan las normas aplicables en cuanto al tipo y periodicidad de la información, las entidades que conformen el Grupo Financiero deben revelar la siguiente información:

- a. Toda acción o hecho considerado de interés público, de acuerdo con los criterios de los entes reguladores;
- b. Conclusiones de las revisiones de las calificadoras de riesgo;
- c. Información financiera y no financiera periódica a través de la Superintendencia de Bancos;
- d. Estados financieros auditados con opinión completa de los auditores externos para los cortes de diciembre;
- e. Informe anual del Gerente General y de la Junta Directiva dirigidos a la Asamblea General de Accionistas de las Compañías del Grupo;
- f. Código de Ética y Conducta;
- g. Listado de directores;
- h. Información de productos y servicios;
- i. Informe anual de gobierno corporativo; y,
- j. Cualquier otra información que tenga el carácter relevante.

Para tal efecto, la información descrita en los literales anteriores, se divulgará por los medios que la administración considere oportunos:

2.1. Página Web

Sin perjuicio de cualquier otro medio de comunicación, las entidades que conformen el Grupo Financiero deben mantener, en la página de inicio de su sitio web, un vínculo directo de fácil reconocimiento que conduzca hacia un apartado específico denominado "Gobierno Corporativo", de cuyo contenido será responsable la Comisión de Gobierno Corporativo, Ética e Integridad y la Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique).

Toda la información deberá estar disponible en idioma español y sin restricciones para su descarga e impresión. El contenido mínimo a publicar en el apartado sobre Gobierno Corporativo será el siguiente:

- a. Estructura organizacional;
- b. Manual de Gobierno Corporativo;
- c. Informe anual de Gobierno Corporativo a que se refiere el artículo 24 de la resolución de Junta Monetaria JM-62-2016 Reglamento de Gobierno Corporativo; y,
- d. Memoria de labores anual.

2.2. Medios de Comunicación

Las entidades que conformen el Grupo Financiero solamente utilizarán los medios de comunicación social establecidos dentro de la normativa interna y externa correspondiente, para el cumplimiento de las obligaciones legales y para la promoción y venta de los productos y servicios que ofrece. Cualquier manifestación pública de carácter informativo deberá ser autorizada mediante el proceso establecido dentro del Manual de Comunicación correspondiente.

2.3. Comunicación Interna

Todos los reglamentos, manuales de políticas y procedimientos, y cualquier documento de carácter normativo o regulatorio interno, deben ser de fácil acceso al personal que es responsable de la aplicación de sus instrucciones. Los reglamentos, manuales y documentos de normativo o regulación interna serán emitidos en formato electrónico y colocado en la red interna de las entidades que conformen el del Grupo Financiero conforme los procedimientos establecidos en el Manual de Comunicación Interna. La lectura del Manual de Gobierno Corporativo es de carácter obligatorio, y debe dejarse constancia del cumplimiento de su lectura y la adhesión en el expediente de cada colaborador.

Al asumir una posición nueva dentro de las entidades que conformen el Grupo Financiero, deberá darse lectura a las secciones del Manual de Gobierno Corporativo que sean pertinentes. Igualmente, todos los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique), y Alta Dirección de las entidades que conformen el Grupo Financiero deberán asumir la lectura de los manuales de forma rutinaria dentro del año para mantenerse actualizados.

Los cambios que se realicen en este Manual deberán realizarse de acuerdo con lo estipulado en el inciso 3 del Manual de Normas para la Elaboración y Actualización de Documentos.



CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

1. Casos No Previstos

Cualquier otra disposición no contemplada en este Manual, será resuelta por la Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique) a solicitud de la Comisión de Gobierno Corporativo, Ética e Integridad.

2. Modificación y Actualización

Las modificaciones del presente Manual serán aprobadas por Junta Directiva de Banco de los Trabajadores, con validación de los Consejos de Administración de las entidades que conformen el Grupo Financiero, a propuesta de la Comisión de Gobierno Corporativo, Ética e Integridad, para su posterior aprobación de la Asamblea de Accionistas según corresponda.

El presente Manual será revisado como mínimo anualmente, o cuando sea necesario para su debida actualización. Las sugerencias para efectuar modificaciones deben ser canalizadas a través de la Dirección Corporativa de Riesgos en coordinación con la Gerencia de Gobierno Corporativo y presentadas ante la Comisión de Gobierno Corporativo, Ética e Integridad, quien a su vez las elevará para su aprobación a Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique).

3. Derogatoria

Se deja sin efecto en su totalidad el "Manual de Gobierno Corporativo" aprobado por Junta Directiva del Banco de los Trabajadores de acuerdo con la resolución No. 33/2018, inserta en el punto 5° del acta No. 10/2018 de la sesión celebrada el 31 de enero de 2018.

4. Autorización

El presente Manual fue aprobado por Junta Directiva del Banco de los Trabajadores de acuerdo con la resolución No. 191/2018, inserta en el punto 6° del acta No. 65/2018 de la sesión celebrada el 31 de julio de 2018.

El presente Manual fue aprobado por Consejo de Administración de la Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A. de acuerdo resolución inserta en el punto 5° del Acta Notarial de fecha 26 de julio de 2018, autorizada por el Notarios Rafael Enrique Flores Paiz.



BANTRAB

TRABAJO POR TI



